



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, *27 ENE. 2017*

GA  
000283

Señores  
RECATAM S.A.S  
Atte; RODRIGO RESTREPO ARANJO  
CARRERA 50 N° 80 SUR 12  
MEDELLIN- ANTIOQUIA LA ESTRELLA

Referencia: RESOLUCION No. *000066/26 ENE. 2017* DE 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 -43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

*Japach*

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
RESOLUCIÓN No. - 000066 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7 PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES TIPO INDUSTRIAL.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, La Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Antecedentes Administrativos de la presente Actuación

Que mediante escrito radicado bajo el N° 001820 de 6 de marzo de 2015, el señor RODRIGO RESTREPO ARANGO, en su calidad de representante legal de la EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM S.A .S, identificada con NIT 800.091.085-7, con domicilio principal en la carrera 50 N° 80 SUR 12 de la Estrella en el Municipio de Medellín – Atlántico, remitió el estudio de impacto ambiental para el almacenamiento de sustancias químicas y reacondicionamiento de envases, en el Municipio de Soledad- Atlántico.

Que mediante el Auto N° 00041 de 19 de marzo de 2015, se establece un cobro por concepto de prestación de servicios de evaluación de estudios ambientales dentro del trámite de una solicitud de licencia ambiental presentada por la empresa RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM S.A.S identificada con NIT 800.091.085-7.

Que mediante Auto 40 de enero de 2016 la Corporación de la CRA – Atlántico, se inició el trámite de una licencia ambiental a favor de la empresa RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM S.A .S, identificada con NIT 800.091.085-7

En cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento de los recursos naturales, la Corporación realizó visita de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), igualmente se realizó visita de inspección a las instalaciones de la empresa solicitante, con la finalidad de conceptuar sobre la viabilidad de conceder licencia ambiental para el desarrollo de sus actividades industriales de almacenamiento de sustancias químicas, originándose el Concepto Técnico No. 259 del 11 de Abril de 2016.

Posteriormente, se expidió la Resolución N°330 de 7 de junio de 2016, por medio del cual se establece como obligatorio un plan de manejo ambiental a la empresa RECATAM S.A.S., identificada con NIT: 800.091.085-7, en el Municipio de soledad – Atlántico, conforme a los argumentos técnicos y legales esbozados en el concepto N° 259 de 11 de abril de 2016.

Que mediante escrito radicado en las oficinas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, el día 11 de julio de 2016, bajo el radicado No. 00011279, el señor RODRIGO RESTREPO, representante legal de la sociedad RECATAM S.A.S, identificada con NIT No. 800.091.085-7, presentó recurso de reposición en contra de mencionado acto administrativo, mediante el cual solicita que se aclare algunos temas contenidos en la resolución N° 330 de junio de 2016, relacionados con nombre de la empresa, otorgamiento del PMA, impacto de la actividad, y permisos implícitos.

Finalmente mediante la Resolución N° 689 del 4 de octubre de 2016, se resolvió el Recurso de Reposición presentado contra la Resolución N°330 de 7 de junio de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
RESOLUCION No. **000066** DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7 PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES TIPO INDUSTRIAL."

**CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Que funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestion Ambiental, emitieron el Concepto N° 1222 de noviembre de 2016, a fin de evaluar la solicitud de permiso de vertimientos líquidos para la descargas de aguas residuales no domesticas (ARND). De los cuales se logran extraer os siguientes aspectos relevantes:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

En la visita técnica se evidencia que la Bodega RECATAM SAS, contiene Almacenando productos y/o mercancías químicas. No se Desarrolla la actividad de reconstrucción de canecas y tambores para uso industrial.

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:**

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

En visita realizada al sitio donde se solicitó permiso de vertimientos líquidos para el proyecto de operación de una instalación para el Almacenamiento de Sustancias Químicas y Reacondicionamiento de Envases en el Municipio de Soledad Atlántico, se observaron los siguientes hechos de interés:

El proyecto objeto del presente estudio, se ubicará en un predio localizado en la calle 30 N° 10 - 300 Soledad - Atlántico, en el sector industrial del sector de la Bomba la Virgencita.

La actividad de recuperación y reacondicionado de envases y almacenamiento temporal de sustancias químicas RECATAM S.A.S., se desarrollará sobre un área de 2100 m<sup>2</sup>.

En el momento de realizada la visita, se observa una Bodega totalmente cubierta (techo en tejas de ETERNIT), muros en concreto (bloques de cemento), pisos en concreto sin permeabilización. Se evidencia que la bodega cuenta con ventilación forzada y ventilación natural.

La empresa proyecta la actividad de recuperación y reacondicionado de Tambores, envases metálicos y plásticos para la industria química. Dicha actividad generará Aguas residuales no domésticas (industriales) producto de las operaciones del lavado de los envases que son recuperados.

RECATAM realizará la instalación de dos sistemas de tratamiento para las aguas residuales no domésticas (industriales) y domésticas. La empresa realizará la descarga de sus vertimientos industriales y domésticos previamente tratados a la ciénaga de la Bahía o Mesolandia.

Al momento de la visita la empresa opera con tres (3) trabajadores y se encuentra utilizando el servicio de baños de la empresa de al lado denominada Mundial de Tambores S.A.S.

**EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA. Radicado No. 001820 del 06 de Marzo de 2015**

*Handwritten signature or mark*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7 PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES TIPO INDUSTRIAL.”

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto objeto del presente estudio, se ubicará en un predio localizado en la calle 30 N° 10 – 300, en el sector industrial de la localidad de La Esperanza. En el ANEXO D, se adjunta un plano cartográfico del IGAC a escala 1:10.000 donde se muestra la ubicación del proyecto en el municipio de soledad, departamento del atlántico. Se presenta una fotografía aérea tomada del GOOGLE, donde se representan los puntos que conforman el polígono de la ubicación del proyecto.

RECATAM S.A.S es una empresa dedicada a la recuperación y reconstrucción de material de empaque; durante su proceso productivo se realiza el lavado, pulido y pintado de Iso-tanques, envase plástico tipo garrafa, contenedores IBC de 1000 litros y tambores metálicos tapa aro de diferentes volúmenes 10, 30 y 55 galones. Como actividad complementaria realiza el almacenamiento y reenvase de sustancias químicas dentro de la actividad comercial de operador logístico.

La empresa RECATAM S.A.S en el desarrollo de sus actividades de operación del proyecto, durante el proceso de prelavado y lavado del material de empaque, se producen aguas contaminadas (aguas residuales no domésticas) con pigmentos base agua, algunas blancas con adhesivos, otras rojas de polímeros; además, se pueden generar mezclas de estas tres principales.

Un factor importante en el desarrollo de las actividades de la empresa es la recuperación de las sustancias químicas que puedan estar presentes en los envases que son objeto de recuperación y reacondicionado; respecto a estas sustancias la empresa realiza un procedimiento que consiste en la recolección y almacenamiento seguro de las mismas, para su posterior gestión, la cual puede ser la devolución al generador del residuo, el uso interno y la comercialización (previa autorización del generador como en el caso de pinturas, aceites o detergentes líquidos) y por último la opción de disposición final, conforme con las leyes nacionales vigentes en materia de residuos peligrosos.

#### Almacenamiento temporal de sustancias químicas y reempaque

La empresa realizará la recuperación de remanentes químicos presentes en los envases que serán re acondicionados; las cuales serán almacenadas de manera temporal en la empresa para su respectiva gestión la cual se resume en los siguientes tres puntos:

- Devolución de la sustancia recuperada a la empresa generadora del residuo.
- Uso interno y/o comercialización (previa autorización del generador como en el caso de pinturas, aceites o detergentes líquidos).
- Disposición final, de conformidad con las leyes nacionales vigentes en materia de residuos peligrosos.

Además dentro de la actividad de Operador Logístico realiza por encargo almacenamiento de mercancías en diversas presentaciones en la Bodega para luego ser entregado a terceros, situación que pueden tener intrínseco el servicio de reempaque de la sustancia si esta se necesita en otra presentación, por ejemplo de mercancía a granel en carrotanque o tanque estacionario a tambores.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
RESOLUCION No. 000066 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7 PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES TIPO INDUSTRIAL."

Tabla No. 1 Listado de las principales sustancias y/o productos químicos.

	Ítem
ACIDO SULFONICO LINEAL	PROPILEN GLICOL USP
TOFA TLR	DIPROPILENGLICOL
DIOXIDO TITANIO TIOXIDE TR-92	GLICERINA
N. H. MONARCH 570	ARCOL F-3040
DISOLVENTE NRO 4	POLIETILEN GLICOL 300
INPROOLVE SO	SORBITOL FARMAL SL 2645
XILENO	POLIETILEN GLICOL 600 TECNICO
ISOBUTANOL	BASE PARAFINICA BRIGHT STOCK
N-PROPIL ALCOHOL (PROPANOL)	CAB O SIL M-5
ALCOHOL ETILICO DESODORIZADO	ACEITE MINERAL
BUTIL GLICOL	SOLFLEX P
ACETATO DE ISOAMILO FCC	FORMIATO DE POTASIO
PROPIFLEX	ACIDO NITRICO
HERCON 195	BUTILGLICOL

Se anexan Fichas técnicas de cada producto almacenado.

DESCRIPCIÓN DE UNIDADES FUNCIONALES QUE APLICAN AL PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS.

En la empresa RECATAM S.A.S se realizaran diferentes procesos como el reacondicionamiento de envases contaminados con sustancias químicas y almacenamiento y re-empaque de productos químicos. Estas operaciones comprenden diferentes unidades funcionales, las cuales se describen a continuación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
RESOLUCION No. 000066 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7 PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES TIPO INDUSTRIAL."

**Tabla No. 2 unidades funcionales de RECATAM.**

No	UNIDAD FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
1	Recolección y entrega de envases	Transporte en carro desde los clientes hasta la planta, para su recolección y entrega. Este servicio será subcontratado.
2	Descargue, clasificación y descartes	Descargue de esta materia prima y clasificación para conocer a qué línea del proceso productivo se va a enviar. Los envases en muy malas condiciones e imposibles de reacondicionar serían descartados bajo la autorización de los clientes, éstos son pres enjuagados, previamente.

No	UNIDAD FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
3	Infladora	Proceso de inflado para revisar fugas.
4	Destapado y bordado	El tambor que no es posible pasar por tambor cerrado, este se abre Aplicado para la línea tambor tapa aro. Se destapa el tambor como si fuera una lata para poder convertirlo a tambor tapa aro.
6	Drenaje y cadeneo de remanentes de tambores e IBC's	Luego de drenarle el producto liquido al tambor, éste es sometido a giro en todas las posiciones, se realiza entonces con cadenas internas y solventes del producto a lavar.
7	Cilindradora y grafadora	Recuperación del tambor abierto tipo tapa aro, para quitarle abolladuras o deformidades en sus venas.
8	Pulido	Proceso de retiro de etiquetas o excesos de pintura por medio de una pulidora.
9	Secado y selección de tambores no lavados	Secado Interno del tambor y selección para cliente.
10	Lavado con agua de tambores metálicos, tapas e IBC's	Proceso de lavado del tambor tapa aro con agua, en tanques sin flujo constante de agua.
11	Secado y selección de Tambores lavados	Secado de tambores tapa aro para luego pintarlos.
12	Pintado de envases	Proceso de pintura de los tambores en cabina con sistema de control de contaminación atmosférica.
13	Arreglo de aros, válvulas, canastas y estibas	Reparación de aros para tambores tapa aro, válvulas, canastas y estibas metálicas y de madera de los IBC.
14	Acabados y pruebas neumáticas	Puesta de marquillas de los clientes y pictogramas, retoques de pintura, inspección de calidad, pruebas neumáticas.
15	Mantenimiento en general	Procesos generales de mantenimiento de estructuras, máquinas, herramientas y equipos de producción y servicios conexos.
16	Mantenimiento sistema de tratamiento de aguas residuales industriales y domésticas	Funcionamiento del sistema y procedimientos de limpieza de las unidades de mantenimiento de aguas residuales, retiro de lodos y sobrenadantes.
17	Producción de aire comprimido	Compresores que generan aire comprimido y se lleva por red al proceso productivo.
18	Aseo planta y oficinas	Todos los procesos relacionados con el barrido, control de zonas verdes, aseo en oficinas, zona de alimentación
19	Operación administrativa	Todas las operaciones concernientes a labores administrativas
20	Servicios sanitarios y de comedor	Los servicios sanitarios constan de 1 inodoro, 1 orinal y 1 ducha para empleados. Para Administrativos: 1 inodoro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000066 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7 PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES TIPO INDUSTRIAL."

RECATAM S.A.S. realizará la instalación de dos sistemas de tratamiento para las aguas residuales industriales y domésticas el cual se describe de manera detallada en el documento presentado mediante Radicado No. 001820 del 06 de Marzo de 2015, en el capítulo 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO, en el numeral 2.2.16.

**INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS.**

Plano donde se identifique origen, localización georreferenciada de las descargas.

La descarga del agua residual doméstica e industrial será realizada a la ciénaga de Mesolandia, la ubicación georreferenciada del proyecto se desarrolla en el numeral 2.1 del documento. Se presenta el plano en el ANEXO B (Radicado No. 001820 del 06 de Marzo de 2015).

Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.

La empresa realizará la descarga de sus vertimientos industriales y domésticos a la ciénaga de la Bahía o Mesolandia la cual forma parte del complejo de humedales de la vertiente occidental del río Magdalena, con una superficie que abarca entre 240 y 337 hectáreas, de acuerdo con las fluctuaciones de la dinámica del río Magdalena a lo largo del año.

Caudal de la descarga proyectada expresada en litros por segundo.

La descarga estimada de agua residual industrial: **0,83 L/s**  
La descarga estimada de agua residual domestica: **0,01 L/s**

Frecuencia de la descarga expresada en días por mes: 26 días/mes

Tiempo de descarga expresado en horas por día:

Aguas residuales no domesticas: 3h/día  
Aguas residuales domesticas: 24h/día

Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.

Aguas residuales no domesticas: intermitente  
Aguas residuales domesticas: continuo

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente:

Se presenta un estado final previsto para las aguas residuales generadas en la empresa, esto, con base en las últimas caracterizaciones de aguas realizadas por la empresa RECATAM S.A.S en las demás sedes a nivel nacional; puesto que las características de los envases que serán procesados en la empresa son iguales. Las condiciones de eficiencia teórica de las unidades de tratamiento. Los valores de la siguiente tabla corresponden a las concentraciones que se esperan obtener (previstas).

Tabla No. 3 Estado final previsto para el vertimiento proyectado

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
 RESOLUCION No. 000066 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7 PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES TIPO INDUSTRIAL."

Parámetros	última caracterización en otras sedes	Normas de vertimiento Actual	Concentración Prevista	Unidades
DBO <sub>5</sub>	1393	Remoción >= 80%	278,6	mg/l
DQO	3440	-	688	mg/l
SST	1141	<200	101	mg/l
Grasas y Aceites	1509,7	< 100	51,4	mg/l
Solidos sedimentables 10'	0,1	<= 10	1	ml / L
Solidos sedimentables 60'	0,4	<= 10	1	ml / L
Fenoles	0,5	0,2	0,2	mg/l
Detergentes	24,6	5	5	mg LAS/L
Cianuro Total	0,011	0,5	0,5	mg CN/L
Cloruros	22,1	500	50	mg Cl/L
Fluoruros	0,12	-	0,12	mg F/L
Hidrocarburos Totales	39,2	20	1,2	mg/l

Ubicación, descripción de la operación del sistema de tratamiento para aguas residuales industriales y domésticas, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

Para el tratamiento de los vertimientos generados en el desarrollo de las operaciones de la planta, la empresa contará con dos sistemas de tratamiento para sus aguas residuales industriales y domésticas, los cuales deben cumplir con los porcentajes de remoción y las concentraciones establecidas en la legislación nacional.

• **Sistema de Tratamiento de aguas residuales industriales:**

En la siguiente ilustración se muestra el diagrama de las operaciones que incluye el tratamiento de las aguas residuales no domesticas que generaría la empresa.

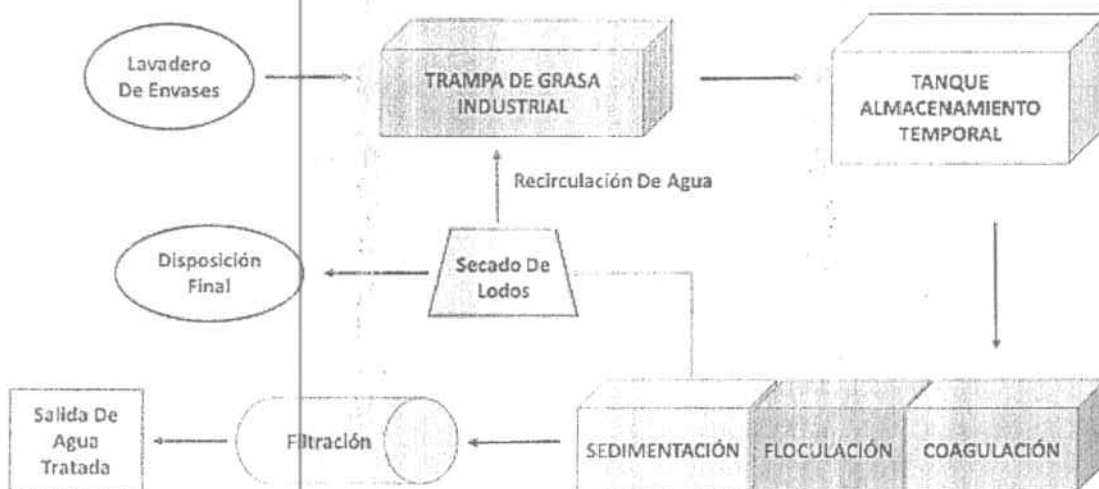


Ilustración No. 1 Diagrama de flujo del sistema de tratamiento de las aguas residuales industriales.

El sistema de tratamiento industrial de RECATAM S.A.S., funcionará bajo un concepto volumétrico, es decir, un tratamiento por baches o tandas; como consecuencia de la variabilidad presentada en el caudal, el cual estará condicionado por la producción que se presenta en el día.

5/2/2017





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**  
**RESOLUCION No. - - 000066 DE 2017**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7 PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES TIPO INDUSTRIAL."**

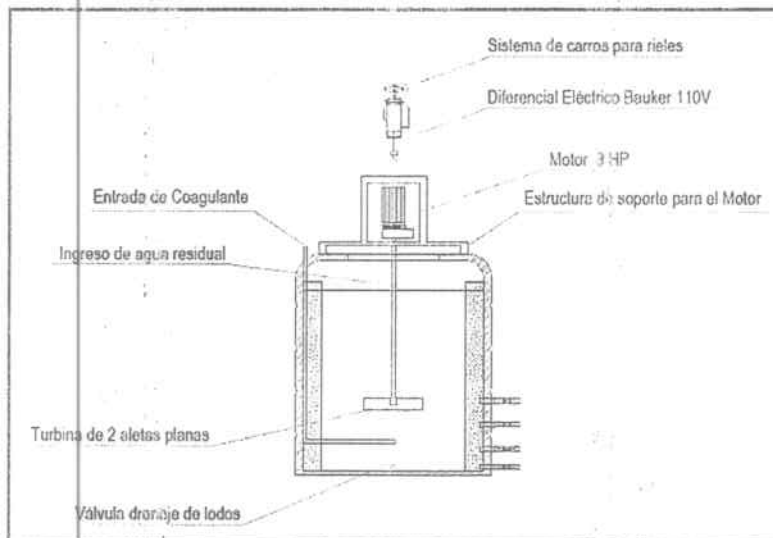


Ilustración No. 3 Componentes del Reactor de coagulación -floculación- sedimentación.

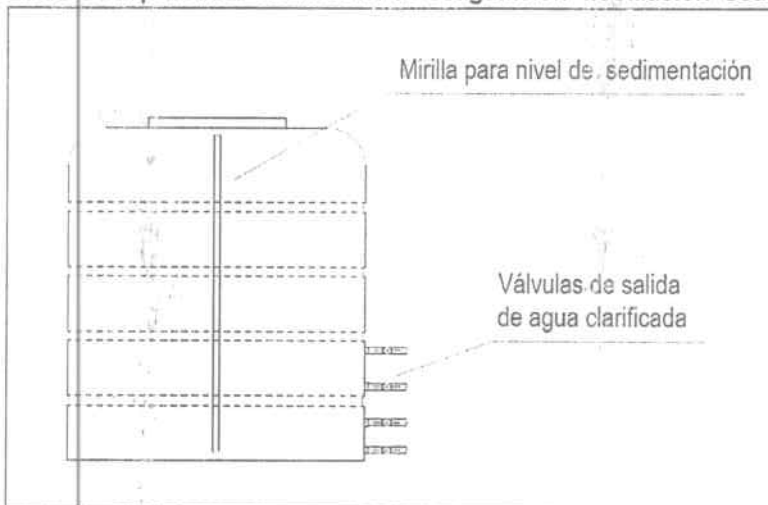


Ilustración No. 4 Exterior del Reactor de coagulación -floculación- sedimentación.

**Filtración.** Se contará con dos filtros a presión: uno de Zeolita natural y otro con carbón activado. Los sistemas estarán compuestos por un tanque mineral fabricado en fibra de vidrio, medios filtrantes, tubo difusor central en polipropileno con canastilla inferior y superior y válvula de control manual. Los filtros están diseñados para un flujo máximo de 70 L/s.

Ambos filtros se conectarán en serie, por lo que el agua pasará primero a través del filtro de Zeolita y posteriormente atravesará el filtro de carbón activado, para ser descargada finalmente a la ciénaga de Mesolandia. La ilustración número 16 muestra el detalle de los filtros que serán utilizados en el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales de la empresa RECATAM S.A.S.

**Lecho de Secado de Lodos.** El secado de los lodos generados durante el tratamiento de las aguas residuales industriales producto de la operación de las diferentes unidades de tratamiento (floculación-sedimentación) serán dispuestos en una estructura donde se realizará su deshidratación; el efluente que se genere se conducirá mediante tubería a la unidad de inicio del sistema de tratamiento (entrada trampa de grasas).

El lodo resultante será enviado a relleno de seguridad o a incineración como residuo peligroso. El operador de la planta de tratamiento lleva registro de esta operación y las certificaciones de manejo y disposición final de estos residuos sólidos.

*Recatam*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7 PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES TIPO INDUSTRIAL.”

Para la planta de RECATAM S.A.S., se plantea una unidad en concreto con la capacidad para albergar un lecho de grava de 0,20 metros, sobre éste un lecho de arena de 0,20 metros y por último el manto de lodos a deshidratar de aproximadamente 0,30 metros. Sobre la estructura se colocará una cubierta de tejas plásticas.

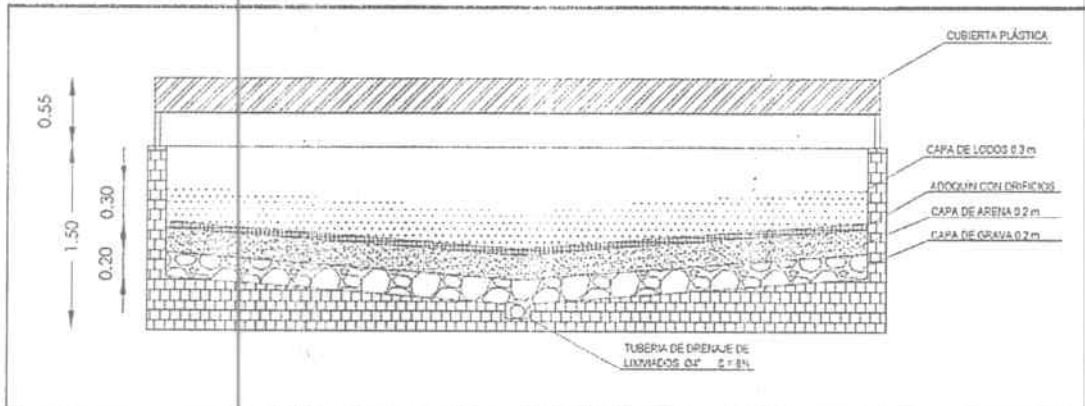


Ilustración No. 5 Lecho de secado de lodos - vista frontal.

• Sistema de Tratamiento de aguas residuales domesticas:

En la siguiente ilustración se muestra el diagrama de las operaciones que incluye el tratamiento de las aguas residuales no domesticas que generaría la empresa.

La empresa RECATAM S.A.S. instalará un sistema de tratamiento para las aguas de tipo doméstico, las cuales se generaran principalmente en el área de oficinas, baños y restaurante.

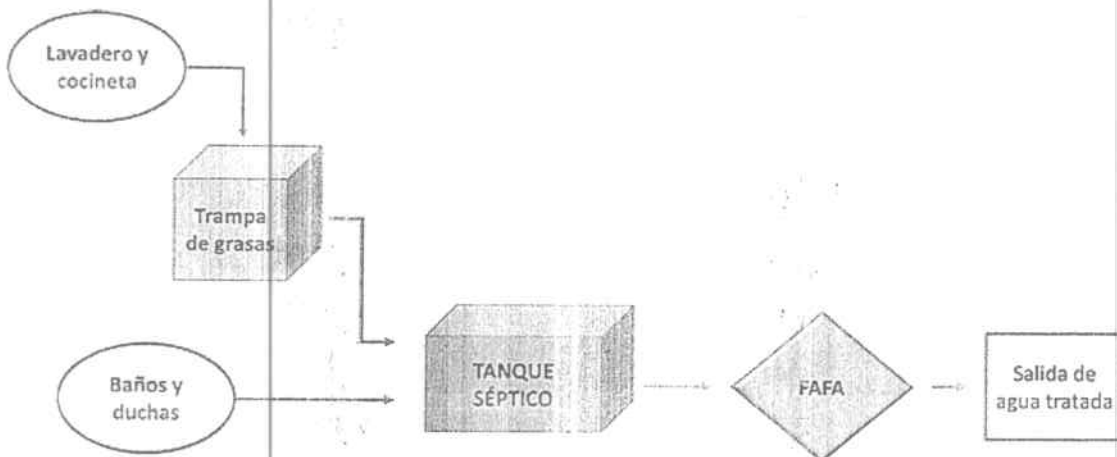
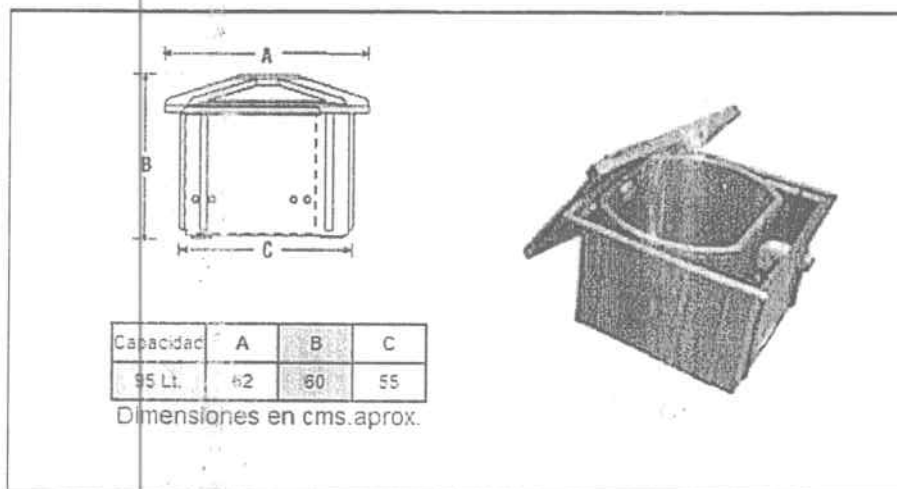


Ilustración No. 6 Diagrama de flujo del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas.

**Trampa de Grasas y aceites.** Se instalará una trampa de grasas prefabricada, de la empresa COLEMPAQUES, la cual tiene las siguientes dimensiones: 0,55 x 0,55 x 0,60m (Ancho x Largo x Alto); ésta, tiene una profundidad útil de 0,314 m para una capacidad de 95 lts (Plano ANEXO C del Radicado No. 001820 del 06 de Marzo de 2015). Dicha trampa de grasas se instalará sólo para las aguas del lavadero y restaurante, además, se realizará la instalación de tubería separada de las aguas residuales para que las generadas en los servicios sanitarios pasen directamente al pozo séptico.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**  
**RESOLUCION No. - - 000066 DE 2017**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7 PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES TIPO INDUSTRIAL."**



**Ilustración No. 7 Trampa de Grasas doméstica.**

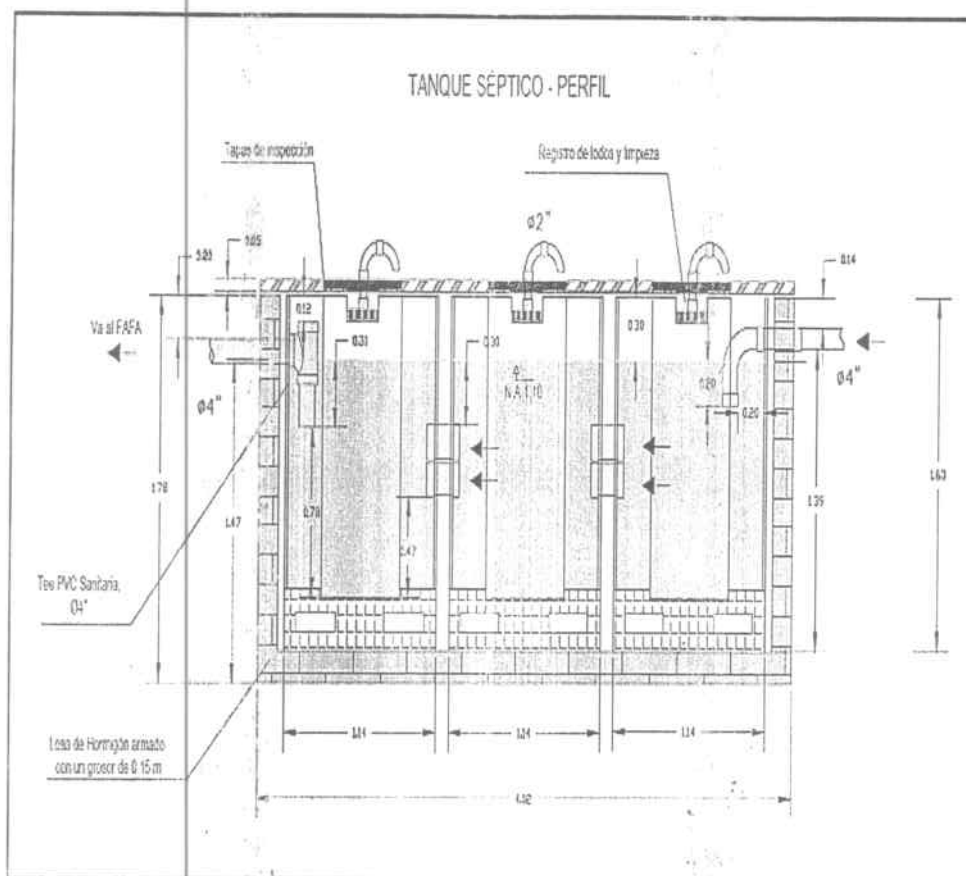
**Tanque séptico.** Siguiendo la metodología para el diseño de tanques sépticos del Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente – División de Salud y Ambiente OMS (2003); se realizó el diseño y validación de las dimensiones del tanque que se instalará en la empresa RECATAM S.A.S Soledad.

Población servida: 30 habitantes.

Volumen de lodos producidos: Clima cálido: 40 litros/habitante-año Caudal de aporte unitario de aguas residuales: 70 litros/ hab-día.

Área superficial del tanque séptico: 3,5 m<sup>2</sup>

A continuación se presentan las ilustraciones del tanque séptico que será construido por la empresa RECATAM S.A.S., las cuales se pueden observar en el ANEXO C del EIA con mejor detalle. (Presentado mediante Radicado No. 001820 del 06 de Marzo de 2015)



**Ilustración No. 8 Tanque séptico - vista de perfil.**

*Recatam*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
RESOLUCION No. 000066 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7 PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES TIPO INDUSTRIAL."

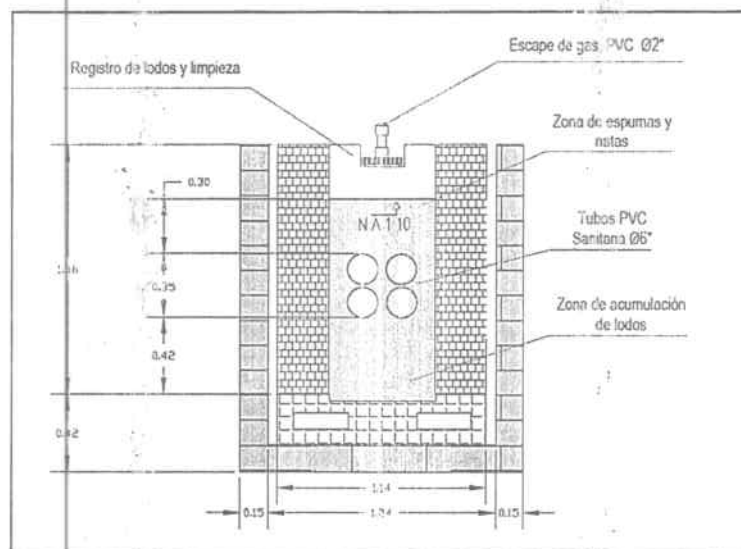


Ilustración No. 9 Tanque séptico - vista corte A-A'.

**Filtro FAFA.** La instalara un Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA prefabricado, comercializado por la empresa ROTOPLAST S.A. (siguiente Ilustración), con capacidad para 1.650 litros. Consiste en un recipiente con un falso fondo en el cual se realiza el tratamiento secundario contribuyendo a que el sistema alcance una eficiencia superior al 80%. El agua del tanque séptico entra al filtro por el falso fondo y sube a través del lecho filtrante, el cual tiene bacterias adheridas, que transforman la materia orgánica en Bio-abono. El medio filtrante consistirá en rosetón plástico de la empresa ROTOPLAST que posee las siguientes características: \_

Peso por m<sup>3</sup>: 50 kg

Área superficial por cada elemento: 0,165 m<sup>2</sup>

Área superficial relativa: (m<sup>2</sup>/m<sup>3</sup>): 70- 100 (el doble que la grava)

Relación de vacíos: > 95% (el doble que la grava)

#### Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos PGRMV

Este documento establece el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos de la Empresa RECATAM S.A.S. en su planta de Soledad, en lo relacionado con sus sistemas de conducción y tratamiento de aguas residuales, industriales. Este documento se basa en los términos de referencia del "Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos", en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y la Resolución 1514 del 31 de Agosto de 2012.

- El PGRMV presentado por RECATAM S.A.S., se desarrolló a través de los tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, que son:

- Conocimiento del Riesgo.
- Reducción del Riesgo. (Ley.1523 de 2012).
- Manejo del Desastre.

Evaluación Ambiental del Vertimiento. Para modelar el vertimiento de la empresa RECATAM S.A.S se utilizaron las ecuaciones de Chapra y Canale, 1998 y las ecuaciones de Streeter - Phelps. Los resultados de la modelación fueron graficados utilizando el software SURFER. Se muestra la fotografía satelital usada para representar gráficamente la modelación. Se tomaron las condiciones de época seca para hacer la evaluación ya que sería la época donde potencialmente habría mayor impacto porque los procesos de dilución serían mucho menores.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
RESOLUCION No. - - 000066 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7 PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES TIPO INDUSTRIAL."

En resumen se observa que los principales parámetros fisicoquímicos de agua de vertimiento de la industria RECATAM S.A.S, no afectan significativamente el cuerpo de agua llamado la Ciénaga de Mesolandia. Los valores encontrados muestran que hay una rápida asimilación de los contaminantes sea por procesos de degradación o por dilución en la ciénaga.

Descripción de las actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua.

Se implementará un Programa de Seguimiento Ambiental, bajo la orientación de un profesional del área contratado por la empresa para responder por las gestiones correspondientes. El programa incluye:

Medición del consumo de recursos, llevando para esto un inventario detallado. Cabal cumplimiento de las normas ambientales vigentes, con respecto al manejo y disposición de residuos sólidos y aguas residuales, almacenamiento de residuos (si fuera el caso), demarcaciones y señalización de las áreas de trabajo. Seguimiento minucioso a los programas de higiene y seguridad industrial y salud ocupacional implementados.

En especial se plantea el monitoreo bimestral de los vertimientos líquidos generados por la actividad, mediante la realización de estudios de caracterización de las aguas residuales industriales, antes y después de aplicado el respectivo tratamiento, determinando los parámetros: pH, DBO5, Sólidos Suspendidos Totales, Grasas y/o aceites y Cromo total. Adicionalmente, se hará una estimación del caudal vertido, con el fin de calcular la carga aportada por el vertimiento.

Compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el POT.

El Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Soledad (Atlántico), clasifica el suelo en ZONA INDUSTRIAL MEDIA, donde el uso de Bodegas de Almacenamiento y deposito se considera como compatible, de conformidad al concepto del uso del suelo emitido por EDUMAS, Empresa de Desarrollo y Medio Ambiente de Soledad, de conformidad al POT, adoptado por Acuerdo Municipal 004 de 2002 y Acuerdo 0066 de 2006.

Evaluación C.R.A.: Dentro de la documentación se encuentra el certificado de uso del suelo para el área del proyecto, el cual detalla y especifica que el proyecto corresponde a un suelo Urbano que detalla que los usos del suelo son: INDUSTRIAL MEDIO (Compatible Almacenamiento de sustancias químicas).

**CONCLUSIONES:**

La empresa RECATAM S.A.S., mediante Radicado No. 001820 del 06 de Marzo de 2015, solicita Licencia ambiental con permiso d vertimiento implícito para el proyecto almacenamiento de sustancias químicas-Operador Logístico con reempaque y reacondicionamiento de envases. Se anexa la documentación requerida conforme el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 y los requisitos para el trámite del permiso de vertimientos líquidos, conforme al artículo 42 del Decreto 3930 de diciembre de 2010.

- Usos del suelo: **INDUSTRIAL MEDIO.**
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento = **Ciénaga de la Bahía o Mesolandia.**
- Caudal de la descarga proyectada expresada en litros por segundo:

La descarga estimada de agua residual industrial: **0,83 L/s**  
La descarga estimada de agua residual domestica: **0,01 L/s**

3/2015

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**  
**RESOLUCION No. 000066 DE 2017**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7 PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES TIPO INDUSTRIAL."**

**Total caudal proyectado = 0,84 L/s**

- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes: **26 días/mes**
- Tiempo de descarga expresado en horas por día:  
Aguas residuales no domesticas: **3h/día**  
Aguas residuales domesticas: **24h/día**
- Tipo de flujo de la descarga:  
Aguas residuales no domesticas: **intermitente**  
Aguas residuales domesticas: **continuo**

Se presenta la descripción de la operación del sistema de tratamiento para aguas residuales industriales y domésticas, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

- Para el tratamiento de los vertimientos generados en el desarrollo de las operaciones de la planta, la empresa contará con dos sistemas de tratamiento para sus aguas residuales, uno para las aguas residuales no domésticas (industriales) y otro para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, y propone el cumplimiento de la norma nacional de vertimientos vigente. En el capítulo 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO, numeral 2.2.16 se describen de manera detallada el Sistema de tratamiento de aguas residuales industriales y el Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

#### Evaluación Ambiental del Vertimiento.

- En resumen se observa que los principales parámetros fisicoquímicos de agua de vertimiento de la industria RECATAM S.A.S, no afectan significativamente el cuerpo de agua llamado la Ciénaga de Mesolandia. Los valores encontrados muestran que hay una rápida asimilación de los contaminantes sea por procesos de degradación o por dilución en la ciénaga.

La empresa RECATAM S.A.S, presentó el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) basado en los términos de referencia aprobados por el Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1514 de 31 de agosto 2012, según lo establecido en el Parágrafo único del Artículo 44 del Decreto 3930 de octubre de 2010.

- El PGRMV presentado por RECATAM S.A.S, se desarrolló a través de los tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, que son:
  - Conocimiento del Riesgo.
  - Reducción del Riesgo. (Ley 1523 de 2012).
  - Manejo del Desastre.

*J. D. S. H.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
RESOLUCION No. 00000000 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7 PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES TIPO INDUSTRIAL.”

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que la Ley Marco 99 de 1993, consagra en su Artículo 23º.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción<sup>1</sup>, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. (Subrayado fuera del texto).

Que la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA, como autoridad ambiental competente en los municipios del Departamento del Atlántico y sobre el Río Magdalena, incluyendo el área correspondiente al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla tal como lo establecen los Art. 214 y 215 de la Ley 1450 de 2011, hoy refrendado por la Ley 1753 de 2015, *Plan Nacional de Desarrollo- 2014-2018*.

Que los numerales 9, del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así:

*“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

*“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”*

Que según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero lo siguiente: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

**FUNDAMENTOS LEGALES.**

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1., del Decreto 1076 de 2015, señala: **Requerimiento de permiso de vertimiento.** *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. Ibidem, contempla: **Requisitos del permiso de vertimientos.** *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por contenga escrito que la siguiente información. :*

<sup>1</sup> Artículo 33 Ley 99 de 1993 P.-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A. con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...”

*Janah*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
RESOLUCION No. **000066** DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7 PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES TIPO INDUSTRIAL."

Artículo 2.2.3.3.1.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se debe tramitar el permiso de vertimientos líquidos, para tales fines, deberá allegar los siguientes requisitos:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
3. La patente de navegación o la autorización expedida por el Ministerio de Transporte para que las embarcaciones pueda transitar en la vía fluvial Rio Magdalena ruta Barranquilla Barrancabermeja.
4. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
5. Costo del proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
9. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
10. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
11. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
12. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
13. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
14. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
15. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente (si fuera el caso).
16. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
  - El Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, debe elaborarse y presentarse a esta Corporación conforme a lo dispuesto en la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012 MAVDT. "Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos"
17. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas (de acuerdo a los términos de referencia adoptados por la CRA mediante Resolución 524 de 2012). Teniendo en cuenta el objeto Social Declarado por la compañía en El Certificado de existencia y representación legal -cámara de Comercio de Barranquilla.

Plan de Contingencias establecido en el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, el cual establece "Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen **hidrocarburos o sustancias nocivas** para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente".

19. Formulario único nacional de solicitud de un permiso de vertimientos líquidos

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C. C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
RESOLUCION No. - - 000066 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7 PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES TIPO INDUSTRIAL."

*nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".*

Que el artículo 2.2.3.3.4.14., del Decreto 1076 de 2015, establece que:

*"Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

*Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".*

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resolución N° 000 36 de 2016, que fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que en cuanto a los costos del servicio, la Resolución No.000036 de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, incluyéndolo en incremento del IPC de 2017.

Que de acuerdo a la Tabla N°49 usuarios de alto Impacto, de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos por seguimiento ambiental.

Permiso de Vertimientos Líquidos	\$17.662.595,54	\$17.662.595,54
----------------------------------	-----------------	-----------------

GRAN TOTAL.  
PESOS

\$ 17.662.595,52, oo

El Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994 establece : "Las Corporaciones tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del sector nacional, en la Ley 6 de 1992, los que las reglamenten y demás que las complementen o modifiquen."

En mérito de lo anterior esta Dirección,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
RESOLUCIÓN No. 000066 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7 PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES TIPO INDUSTRIAL."

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar el permiso de Vertimientos Líquidos a la empresa **RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7** para las aguas residuales no domesticas generadas de la ejecución del PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES TIPO INDUSTRIAL.

**ARTICULO SEGUNDO:** El permiso de vertimientos líquidos, se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con las siguientes especificaciones:

Fuente receptora del vertimiento = **Ciénaga de la Bahía o Mescándia.**

Total caudal de descarga proyectado = **0,84 L/s**

Frecuencia de la descarga = **26 días/mes**

Tiempo de descarga expresado en horas por día:

Aguas residuales no domesticas: **3h/día**

Aguas residuales domesticas: **24h/día**

Tipo de flujo de la descarga:

Aguas residuales no domesticas: **intermitente**

Aguas residuales domesticas: **continuo**

**ARTICULO TERCERO:** La empresa **RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El permiso de vertimiento quedará sujeto a realizar semestralmente estudio de Caracterización de Vertimientos Líquidos a la salida del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No domésticas (industriales), y a la salida del sistema de Tratamiento de Aguas residuales domésticas, así:

Los parámetros a caracterizar son los establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los artículos 5º, 6º y 14º (reciclaje de Tambores) de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015.

Deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en los artículos 5º, 6º y 14º (reciclaje de Tambores) de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), y/o la norma que la actualice o remplace.

2.- El muestreo y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM en todos los parámetros exigidos, para ello se debe realizar un monitoreo durante cinco (5) días consecutivos de trabajo normal de planta, tomando cinco (5) alícuotas diarias, una alícuota cada hora para formar muestras compuestas diarias.

3.- Deberá Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.

5.- Deberá presentar el respectivo informe semestral a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificados de calibración de equipos de campo y de laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
RESOLUCIÓN No. 0000066 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7 PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES TIPO INDUSTRIAL."

6.- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Gerencia de gestión ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A., y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015.

7- La empresa RECATAM S.A.S., debe darle cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3., 2.2.3.3.4.4 y 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015.

8- Para la disposición de lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua la empresa Recatam S.A.S, debe cumplir con las normas legales en materia de disposición de residuos sólidos.

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), presentado por LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7 el cual tendrá la misma vigencia del permiso de vertimiento y quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Deberá darle estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente.

2.- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato RECATAM S.A.S., deberá suspender las actividades que generan el vertimiento y darle cumplimiento al artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015.

3.- Deberá divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Soledad, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de RECATAM S.A.S., en el plan.

5.- Antes de iniciar la operación de los dos (2) sistemas de tratamiento para aguas residuales debe representar a esta Corporación los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV y los soportes que demuestren la implementación del PGRMV.

**ARTICULO QUINTO:** LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$17.662.595,54M/L), por concepto del servicio de seguimiento ambiental a los permisos e instrumentos de control ambiental, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°036 de 2016, mas incremento de IPC para el año 2016.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino la Gerencia de Gestión Ambiental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
RESOLUCION No. 000066 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7 PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES TIPO INDUSTRIAL."

**ARTICULO SEXTO:** LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S RECATAM NIT 800.091.085-7, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**ARTICULO OCTAVO** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ATICULO NOVENO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **26 ENE. 2017**

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

*Revisó:* Dra. Juliette Sleman Chams-Asesora de Dirección (c)  
*Revisó:* Ing. Liliana Zapata Garrido- Gerente Gestión Ambiental  
*Proyectó:* Dra. Karem Arcón Jiménez- Profesional Especializado Grado 16 (e)